MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

*Entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, representado por **ARNOLDO WIENS DURKSEN** Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 de fecha 15 de agosto de 2018, y por la otra parte, la Municipalidad de **VILLETA** del Departamento Central , representado por el Señor **TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ,** Intendente Municipal, manifestando los principios de cooperación interinstitucional, a fin de establecer las bases para el "Desarrollo e Implementación de Programas Específicos de carácter vial entre el **M.O.P.C.**, Gobernaciones, Municipalidades, Comisiones Vecinales", y ante la necesidad de establecer un Convenio que permita la adecuada utilización de los recursos del Estado,*

ACUERDAN:

CLÁUSULA I - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por ambas partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales para la ejecución de obras viales de interés público, se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente programas y proyectos específicos que serán formalizados a través del presente convenio:

- *Pavimentación asfáltica de caminos empedrados en la jurisdicción municipal de **VILLETA.***

CLÁUSULA II – RECURSOS

*El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de **Villeta**, realizarán los trabajos convenidos con personal y equipos, que cada parte ponga a disposición del Programa y no se abonará suma de dinero por ningún concepto entre los mismos, con motivo del presente Convenio.*

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLETA

Teodosio Gómez Ibáñez
Intendente Municipal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

M.O.P.C.

CLÁUSULA III– RESPONSABILIDADES

1. EL M.O.P.C.

Dirección Técnica y Supervisión

Ejercer a través del Jefe de la División Pavimentación, dependiente del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad, la planificación técnica y la supervisión de los trabajos a ser ejecutados.

*El **M.O.P.C** dentro de su plan de transparentar y hacer participativa sus gestiones, dispondrá que el Jefe de División Pavimentación, eleve para conocimiento y fines pertinentes de la superioridad, una copia del programa de trabajo mensual para la ejecución de las obras previstas en el presente Convenio.*

Personal

*Para el cumplimiento de los trabajos el **M.O.P.C**. asignará el personal (operadores y otros), de los equipos viales afectados al presente Convenio, siempre que no se superpongan con sus actividades prioritarias de mantenimiento de rutas.*

Equipos Viales

Proveerá según disponibilidad para el presente Convenio los equipos necesarios para cada programa de trabajo aprobado por el Viceministerio de Obras Públicas a través de las Direcciones de Vialidad y de Caminos Vecinales.

El usufructo de los mismos, estará sujeto a su disponibilidad operativa, debiendo ajustarse su uso al Programa preestablecido para el presente Convenio

2. LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA.

Asignará un representante técnico para el acompañamiento y la supervisión y/o fiscalización de los trabajos programados y a ser ejecutados dentro del Convenio, como también la liberación de los inmuebles en los anchos necesarios para la implementación de los trabajos.

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLETA

...Gomez Ibáñez
...tendente Municipal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Equipos viales

Suministrará los equipos viales pertenecientes a esa Institución, para complementar al equipo a ser asignado por el ***M.O.P.C.***

Financiará el alquiler de equipos adicionales cuando fuere necesario.

Financiará la reparación de equipos del ***M.O.P.C****. que serán afectados al Convenio en caso necesario.*

Repuestos

Proveerá los repuestos necesarios para la reparación de los equipos del ***M.O.P.C*** *afectados al presente Convenio, en caso que el* ***M.O.P.C*** *no disponga de los mismos.*

Personal

Suministrar alojamiento y alimentación al personal asignado al presente Convenio.

Abonará al personal del ***M.O.P.C****. asignados al Convenio las horas extras y viáticos correspondientes.*

Materiales

Proveerá todos los insumos necesarios para la elaboración de la mezcla asfáltica en caliente.

Proveerá la emulsión asfáltica necesaria para el riego de liga.

Gestionará con las Empresas de Servicios Públicos (ANDE, COPACO, ESSAP, etc.) la reparación y/o traslados de los sistemas de conducción que utilizan esas Empresas que interfieran la ejecución de los trabajos.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Teodosio Gómez Ibáñez
Intendente Municipal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Combustibles y Lubricantes

*Proveerá combustibles y lubricantes necesarios para operar los equipos viales y planta asfáltica pertenecientes al **M.O.P.C**. y del Municipio.*

Fuente de Financiamiento

*Los gastos que demanden la ejecución del presente Convenio serán financiados con recursos provenientes del **M.O.P.C**. y de la Municipalidad de **Villeta, Corresponsabilidad y participación de la Contraloría Ciudadana***

Se arbitrarán los medios, a fin de que las obras ejecutadas a través del Convenio no sean destruidas como consecuencia del uso indebido por parte de los usuarios.

Fomentará la participación activa de las Comisiones Vecinales en la elaboración de programas, relativos a los trabajos a ser ejecutados en el área de influencia de los mismos, apoyando también con los recursos disponibles, según sus posibilidades.

CLÁUSULA IV – PLAN DE OBRAS

*El Plan de Obras para la "Pavimentación asfáltica de caminos empedrados en la jurisdicción municipal de la ciudad de **Villeta**", será elaborado en conjunto entre el representante del **M.O.P.C.** y la **Municipalidad**.*

*El **M.O.P.C.** conjuntamente con la Municipalidad de **Villeta,** deberán a partir de la firma del presente Convenio, identificar los trabajos que se consideren convenientes a ser ejecutados en virtud del presente Convenio, el que será incorporado en Anexos.*

CLÁUSULA V – INFORMES

*La Dirección de Vialidad por el **M.O.P.C**. y la Municipalidad de **Villeta,** quedan responsables de coordinar, planificar, ejecutar y lograr los objetivos del presente convenio.*
*Deberá elevarse al **M.O.P.C.** a través de la Jefatura de la División Pavimentación, el informe sobre la ejecución de los mismos dentro de los 10 (diez) días posteriores al mes*

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Teodosio Gómez Ibáñez
Intendente Municipal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

fenecido, en el que se incluya: lugar de trabajo, fecha de ejecución, equipos asignados, horas de trabajo, combustible y lubricantes utilizados, materiales, mano de obras y otros, especificando la institución aportante.

CLÁSULA VI – RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DEL TRANSITO

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la Patrulla Caminera y de la Unidad de Concesión de Obras Públicas Viales ejercerá el control del tránsito en el tramo a ser afectado.

*La Municipalidad de **Villeta** se compromete a desarrollar todas las diligencias necesarias para el óptimo cumplimiento del presente Convenio, al efecto se compromete a:*

a) Asignar personal de la Policía Municipal al control permanente del tránsito en el tramo a ser afectado.

b) Proveer al Personal de la Policía Municipal de Tránsito los equipos necesarios para el desarrollo de sus labores.

c) Instalar por su cuenta puestos fijos de control "casetas" al inicio y al final del tramo objeto de este convenio.

*d) Desarrollar las labores de control en coordinación con el **M.O.P.C.***

CLÁUSULA VII – PLAZO, EVALUACIÓN Y ADENDAS

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 12 (doce) meses, a contar de la firma del presente documento, pudiendo prorrogarse hasta concluir los trabajos, de común acuerdo entre las partes a través de la formalización de Adendas.

*El **M.O.P.C.**, se halla plenamente facultado a suscribir el presente documento, quedando a cargo del Municipio la homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, Art. 36, inc. e) y f).*

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Augusto Gómez Ibáñez
Intendente Municipal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

A partir de la firma y transcurridos treinta (30) días de la implementación del presente Convenio, se deberá realizar una evaluación del cumplimiento de los objetivos, señalando las dificultades encontradas, las causas y las recomendaciones correspondientes a fin de lograr el mejor funcionamiento.

*Dichas recomendaciones deberán ser comunicadas al **M.O.P.C**. y a la Municipalidad de **Villeta** de ser aprobadas serán implementadas de inmediato en la ejecución del Convenio, a través de la elaboración de Adendas.*

CLÁUSULA VIII – EXCEPCIONES

*La ejecución de los programas mensuales de trabajo podrá ser suspendida o modificada temporalmente por motivos circunstanciales de emergencia, que haga necesario destinar los equipos a las áreas afectadas por la contingencia. La posibilidad de suspensión o modificación deberá ser comunicada a la Municipalidad de **Villeta.** Una vez superada la emergencia, se dará continuidad con el programa inicialmente establecido. Esta excepción deberá constar en el informe mensual de trabajo.*

*En caso de que el **M.O.P.C**. y/o la Municipalidad, suscriba contratos con terceros en el mismo tramo, para la ejecución de obras de mejoramiento o pavimentación, automáticamente el tramo quedará desafectado del Convenio, pudiendo ser acordado por las partes otros tramos como compensación del desafectad*

CLAUSULA IX - APLICACION EXCLUIDA

El objeto de este Convenio se halla excluido de la aplicación de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", conforme a lo establecido en el Art. 2° inc. d), de dicho ordenamiento jurídico;

En el caso que se involucre a un tercero particular en la ejecución de este Convenio, el procedimiento para tal efecto se regirá por la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas".

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Teodosio Gomez Ibañez
Intendente Municipal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CLÁUSULA X – RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación, sin que ello dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase.

En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

CLÁUSULA XI – CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la Ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA	***POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES***
TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ	**ARNOLDO WIENS DURKSEN**
Intendente Municipal	***Ministro***

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

M.O.P.C.

M.O.P.C.